

**ÁLVARO BALLESTEROS.**

**ABOGADO – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.**

**Señora:**

**JUEZ PROMISCOUO DEL CIRCUITO.**

**San José del Guaviare.**

**E. S. D.**

**Referencia: División Material de Bienes Inmuebles 2013 – 00039.**

**Demandante: LUIS ALFREDO VARGAS MEJIA.**

**Demandada: BAUDELINA ZUÑIGA.**

**Asunto: Recurso de Reposición.**

**ÁLVARO BALLESTEROS**, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, reconocido en autos como apoderado de la parte activa, muy respetuosamente concurre ante su despacho señora Jueza, para presentar recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, con el objeto de solicitar sea revocado el auto emitido el pasado cinco (5) de octubre, que fuera notificado el mediante el estado electrónico No. 029 del día seis (6) del mismo mes, a través del cual declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, con fundamento en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso; petición que encuentra su justificación en los argumentos facticos y jurídicos que a continuación se exponen:

**1.** Sea lo primero precisar que el asunto de la referencia cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, que ya ordenó la venta en pública subasta de los bienes objeto del proceso; razón por la que el término para que opere la figura del desistimiento tácito, en virtud del literal b del numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso, se extiende a dos (2) años.

Como consecuencia de la sentencia ejecutoriada, ya se encuentra surtida la etapa litigiosa, del proceso, y solamente se encuentra por realizar la venta en pública subasta; y entendiendo la necesidad de descongestionar el despacho, vale la pena evaluar si resulta menos dispendioso adelantar el procedimiento de venta, o por el contrario volver a presentar en el término de seis meses la misma demanda, para volver a adelantar todas las etapas procesales que en la actualidad ya se encuentran adelantadas.

2. Si bien es cierto que el despacho requirió la “... *presentación del avalúo pericial, hecha por un perito experto en avalúos inmobiliarios.*” No es menos cierto que desde el pasado veintiocho (28) de febrero del año dos mil dieciocho 2018, y con el acostumbrado respeto, solicite al juzgado, para que me fuera suministrada la información del perito que se encontrase habilitado por la rama judicial, para adelantar este tipo de avalúo pericial solicitado por el despacho; pero el despacho nunca suministró la información solicitada; información necesaria en razón a que la lista de auxiliares de justicia ha venido presentando modificaciones y para la época y en la actualidad aún no se sabe cuáles son los auxiliares de justicia calificados para elaborar el avalúo solicitado, que si puedan presentar sus servicios en la zona del Guaviare, como quiera que es de amplio conocimiento para los despachos judiciales, que ningún auxiliar de justicia con la capacidad de rendir tal informe pericial tiene su domicilio en la región del Guaviare.

3. Con el acostumbrado respeto y de la manera más atenta le solicito a la señora Juez, tener en cuenta que la información antes solicitada a que hice referencia en el anterior párrafo, nunca me fue suministrada, quizás en razón a las dificultades que me vi forzado a afrontar en relación con la señora **MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO**, con ocasión de la recusación que tuvo su origen en la evidente y documentada enemistad de la señora jueza que fuera titular de este despacho hasta hace muy poco tiempo, y que en la práctica ni siquiera se tradujo en que ni siquiera podía acercarme al despacho, para evitar mayores inconvenientes a los que ya se habían presentado.

En el despacho, y en el proceso de la referencia se encuentra la documentación suficiente para demostrar la enemistad surgida con la anterior titular del despacho, razón por la que muy comedidamente solicito a la señora Jueza, que se revise el computo del término de desistimiento, pues en realidad este se debe contabilizar luego de que fuera destituida de manera definitiva la Dra. **MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO**, pues antes no se brindaron las garantías al debido proceso, y para evitar que las dificultades escalaran a mayores inconvenientes, ni siquiera podía pasar al despacho a consultar los estados, pues no fueron pocas las veces que fui injuriado e

insultado entre otros comportamientos efectuados por la que fuera titular del despacho, quien no escatimo esfuerzos para perjudicarme como litigante, perjuicios que se ven reflejados en los procesos como el de la referencia, que bajo cualquier argumento y pretexto, fueron dilatados sin justificación real y efectiva.

Solamente a partir del primero (1) de julio del presente año, en los juzgados de San José del Guaviare, se pudieron empezar a verificar los procesos de manera electrónica, razón por la que sumado a la falta de respuesta realizada en el año 2018, nunca se obtuvo la lista de los auxiliares de Justicia que puedan presentar el avalúo necesario para realizar el remate de los bienes.

Por último valga la pena hacer énfasis a la señora Jueza, que si bien es cierto han pasado más de trecientos sesenta y cinco (365) días sin que se presentara petición alguna, es prudente manifestar que esta mora no se ha presentado por desinterés de suscrito litigante o del demandante; la realidad es que se trata de una situación excepcional, que se presentó por la enemistad con la Dra. **MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO**, en razón a que ni siquiera resultaba prudente ingresar al despacho, para evitar mayores inconvenientes a los que ya existían.

### **PETICIÓN**

- a. Con fundamento en los argumentos facticos y jurídicos antes planteados, comedidamente solicito a la señora Jueza, que revoque y/o modifique su decisión, y en consecuencia no se declare el desistimiento tácito.
- b. Que como consecuencia de la anterior petición, y para culminar el proceso, me sea facilitada la lista de auxiliares de la justicia que frecuenten y/o presten sus servicios en la zona del Guaviare, y puedan elaborar la experticia solicitada.
- c. Que como consecuencia de las anteriores peticiones, me sea concedido un término prudente para cumplir con la carga procesal solicitada por el juzgado.

**ÁLVARO BALLESTEROS.**  
**ABOGADO – UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.**  
**PRUEBAS**

Para demostrar las afirmaciones aquí realizadas, solicito a su señoría verificar la información y archivos existentes en el proceso, y en el despacho, inherentes a la recusación presentada por el suscrito litigante en contra de la Dra. **MARTHA PATRICIA ESPINAL FORERO**, y se anexa imagen del escrito radicado el pasado 28 de febrero de 2018. (1 folios)

**RECURSO DE APELACIÓN**

Sea esta la oportunidad para en el evento de que el recurso de reposición sea resuelto desfavorablemente, con el acostumbrado respeto solicito que éste escrito y todos los documentos que componen el proceso de la referencia, sean enviados al superior competente para resolver el recurso subsidiario de alzada.

**NOTIFICACIONES**

Sea esta la oportunidad para actualizar mi información de notificaciones, que pueden ser dirigidas a la carrera 24 No. 7 – 33, oficina 101, del municipio de San José del Guaviare, y al correo electrónico baco147@gmail.com

De la señora Jueza, cordialmente;

**ALVARO BALLESTEROS.**  
C.C. No. 80.368.232, de Bogotá.  
T.P. 175.286, del C. S. de la J.